CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero del 2023.

Vanessa Mejía Quintero Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023) AUTO NO. 37-2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMACUANTÍA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS

RESTREPO

DEMANDADO: EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA Y DANIEL FELIPE

ORTIZ

RADICACIÓN:760014003007202200288-00

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 y arts. 291,292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado 17 de enero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 557d6b840663a4073151b2dbf1502ddb9362f78daaac5ebf1218d7db6aab09fe

Documento generado en 16/01/2023 07:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica